

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasía Quindío

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	:	SUCESION INTESTADA
Causante	:	ROSARIO RIOS DE BOLAÑOS Y/O MARIA ROSARIO RIOS GARCIA
Heredera	:	MARIA RUBY BOLAÑOS RIOS
Radicación	:	S/N
Interlocutorio	:	0376

Se dirige al Despacho por intermedio de apoderado judicial, la señora MARIA RUBY BOLAÑOS RIOS en calidad de heredera legítima de ROSARIO RIOS DE BOLAÑOS, que según informa se adelantó en este despacho, trámite de sucesión intestada.

Revisados los libros radicadores se establece que no existe en el despacho constancia o anotación de que se haya adelantado un proceso de sucesión intestada, donde la causante sea ROSARIO RIOS DE BOLAÑOS y/o MARIA ROSARIO RIOS GARCIA, por lo tanto, el despacho no puede realizar pronunciamiento en los términos solicitados y respecto de la persona a que hace referencia la profesional del derecho.

A la doctora JULIANA CARO UVA, se le reconoce personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso acorde con el poder a ella conferido, y solo para los efectos de la presente actuación.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de realizar pronunciamiento en los términos solicitados por la apoderada de la señora MARIA RUBY BOLAÑOS RÍOS, respecto de SUCESION INTESTADA, de la causante ROSARIO RÍOS DE BOLAÑOS Y/O MARIA ROSARIO RIOS GARCIA, por lo disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: A al profesional del derecho JULIANA CARO UVA, se le reconoce personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso acorde con el poder a ella conferido, y solo para los efectos de la presente actuación.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

19 DE OCTUBRE DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA